

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO
ENTRE
LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE ADUANAS (OMA)



WORLD CUSTOMS ORGANIZATION
ORGANISATION MONDIALE DES DOUANES
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE ADUANAS

Y LA SECRETARIA GENERAL
DE LA COMUNIDAD ANDINA

**COMUNIDAD
ANDINA**

SECRETARIA GENERAL



**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO
ENTRE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE ADUANAS (OMA)¹
Y LA SECRETARIA GENERAL DE LA COMUNIDAD ANDINA**

Por una parte,

La Organización Mundial de Aduanas, en adelante OMA representada por el doctor Michel Danet;

Por otra parte,

La Secretaría General de la Comunidad Andina, en adelante SGCAN representada por el Embajador Allan Wagner Tizón;

CONSIDERANDO que el proceso de globalización económica actual demanda la facilitación de las operaciones comerciales, así como impulsar la modernización de las administraciones aduaneras;

CONSIDERANDO que las Aduanas son una institución fundamental para lograr la prosperidad económica, el bienestar social, una efectiva administración fiscal y combatir el crimen transnacional;

RECONOCIENDO que en el marco del proceso de globalización económica, la participación de los organismos internacionales con competencia en materia aduanera ha sido fundamental para coadyuvar a los esfuerzos realizados por los servicios de aduanas en la simplificación y armonización de los procedimientos de despacho;

RECONOCIENDO que la Organización Mundial de Aduanas busca mejorar la eficiencia y la efectividad de las Administraciones de Aduanas para facilitar el comercio internacional, maximizar el rendimiento de los ingresos y controlar las fronteras a través del uso de instrumentos internacionales, la adopción de mejores prácticas y de programas de reforma y modernización;

RECONOCIENDO igualmente que la Comunidad Andina es una organización subregional que tiene por objetivos promover el desarrollo equilibrado y armónico de los Países Miembros en condiciones de equidad, mediante la integración y la cooperación económica y social; acelerar su crecimiento y la generación de ocupación; y, facilitar su participación en el proceso de integración regional, con miras a la formación gradual de un mercado común latinoamericano, entre otros;

DECLARAN conjuntamente que la cooperación entre las organizaciones de aduanas y las organizaciones de integración subregional es esencial para el bienestar económico, fiscal y social de las naciones, así como para su seguridad, tomando en cuenta sus respectivas funciones y misiones;

CONVENCIDAS que tal cooperación promoverá la reforma y modernización de las Administraciones de Aduanas, la facilitación del comercio internacional, la lucha contra el crimen transnacional y que será mutuamente beneficiosa para las Partes,

Han decidido celebrar el presente Memorando de Entendimiento,

¹ Establecida con el nombre de Consejo de Cooperación Aduanera.

Artículo 1

El presente Memorando de Entendimiento tiene por objeto establecer el marco de relaciones que permitirán la cooperación interinstitucional entre LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE ADUANAS, y LA SECRETARÍA GENERAL DE LA COMUNIDAD ANDINA, con el fin de apoyarse mutuamente en el diseño y ejecución de proyectos relacionados con la actividad aduanera en la Comunidad Andina.

Artículo 2

Con el fin de desarrollar e institucionalizar la cooperación entre las Partes, la OMA y la SGCAN fomentarán el intercambio de información sobre temas de interés común.

Artículo 3

Las Partes podrán invitarse mutuamente en calidad de observadoras a sus reuniones sobre temas de interés común.

Artículo 4

Con miras a modernizar y reformar las Administraciones de Aduanas, ambas Partes promoverán el diseño conjunto y la implementación, en las áreas de su competencia, de mecanismos para fortalecer la cooperación y el intercambio de información entre autoridades aduaneras y operadores económicos, en particular a fin de facilitar el comercio y controlar los productos sensibles al fraude aduanero y a su derivación a la producción de drogas ilícitas.

Artículo 5

La SGCAN proveerá a la OMA información disponible relacionada con la problemática de la modernización de los servicios aduaneros, la integración económica subregional y la cooperación andina para la lucha contra el crimen transnacional.

Artículo 6

La OMA proveerá a la SGCAN información orientada a facilitar la comprensión por parte de los operadores económicos y financieros de las tareas y los problemas de las autoridades aduaneras.

Artículo 7

Dentro del límite de los recursos disponibles, las Partes mantendrán estrecha colaboración en temas de interés común, incluyendo la ejecución de proyectos en los siguientes campos, sin excluir cualquier otro de interés mutuo en lo pertinente:

- Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías.
- Valoración de la Organización Mundial de Comercio.
- Admisión Temporal de Mercancías.

- Importación Temporal de Equipos Científicos y Profesionales.
- Facilitación de la Importación de Muestras Comerciales y Material de Publicidad.
- Facilidades para la Importación Temporal de Materiales para Ferias, Exhibiciones, Exposiciones y eventos similares.
- Cooperación y Asistencia Mutua entre los países de habla hispana del continente americano, España y Portugal.
- Armonización y simplificación de los Regímenes Aduaneros.
- Origen de las mercancías.
- Lucha contra el tráfico de drogas ilícitas y delitos conexos, entre otros mediante el fortalecimiento de la Red de Oficinas de Enlace de Inteligencia a nivel subregional.
- Lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales.
- Lucha contra el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras.
- Transferencia de tecnología y experiencias exitosas en materia de sus competencias.

Artículo 8

Las Partes evaluarán la posibilidad de desarrollar trabajos conjuntos de difusión para generar conciencia en los actores económicos y la opinión pública en torno a programas de reforma y modernización de las Aduanas, dirigidos a incrementar los ingresos del Estado.

Artículo 9

Las Partes evaluarán la posibilidad de desarrollar trabajos conjuntos en el diseño de materiales para la capacitación en el campo de la modernización de las Aduanas y administraciones tributarias.

Artículo 10

Las Partes buscarán oportunidades para realizar actividades conjuntas de capacitación dirigidas a funcionarios de Aduanas, dentro de los límites de sus recursos disponibles.

Artículo 11

Cada Parte se compromete a transmitir a la otra su programa de actividades vinculadas con la capacitación y el tratamiento de los problemas aduaneros en el marco de la integración económica regional y de sus esfuerzos para alcanzar mayores niveles de eficiencia.

Artículo 12

Las actividades y el intercambio de información previstos en la ejecución de la cooperación entre las Partes serán sujetos de los acuerdos de confidencialidad pertinentes.

Artículo 13

El presente Memorando de Entendimiento permite la cooperación sin exclusividad y no impide a cada Parte suscribir acuerdos similares con otras instituciones.

Artículo 14

1. El presente Memorando entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.
2. Tendrá la duración de dos años y podrá ser renovado por períodos iguales por acuerdo entre las Partes.
3. Las disposiciones del presente Memorando se podrán modificar por un simple intercambio epistolar.
4. Todo litigio o controversia sobre la interpretación o aplicación de las disposiciones del presente convenio de entendimiento se resolverá por la negociación o por otro medio que las partes acuerden mutuamente.

Hecho en Lima a los 7 días del mes de febrero del año dos mil cinco, en tres originales en idiomas español, inglés y francés, siendo los tres igualmente válidos.



Michel Danet
Secretario General
Organización Mundial de Aduanas



Allan Wagner Tizón
Secretaría General de la
Comunidad Andina